

COLEGIO
CORAZÓN DE MARÍA ANTOFAGASTA

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE MARIANO AVELLANA



**REGLAMENTO
INTERNO DE
BECAS**

**POSTULACIÓN
AÑO ESCOLAR 2025**

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”



TÍTULO I: PRESENTACIÓN

Artículo 1º

El **Colegio Corazón de María de Antofagasta** perteneciente a la Fundación Educacional Padre Mariano Avellana en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, de formación valórica, y social expresados en su Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar – **RICE** y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en sintonía con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el Título II del D.F.L. 2 del año 1998 del Ministerio de Educación y las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la normativa educacional chilena, establece el siguiente Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido.

TÍTULO II: DEFINICIONES

Artículo 2º

El **Colegio Corazón de María de Antofagasta**, entenderá por **BECA** a la liberación Total o Parcial en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados/as de los/as estudiantes regulares matriculados en el año escolar 2025, conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento Interno.

Beca parcial: Beca de **50%** de la mensualidad como rebaja del arancel general mensual que fije el colegio.

Beca Total: Liberación del **100%** del arancel general mensual que fije el establecimiento.

TÍTULO III: PROCESO de POSTULACIÓN

Artículo 3º

Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres y/o apoderados/as de los/as estudiantes que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requieran este beneficio. De acuerdo a los plazos establecidos en el **Artículo 4º**.

Deben postular todos los estudiantes que se encuentren esperando el resultado de ser o no beneficiarios de la prioridad escolar.

La Ley vigente y el presente reglamento, no ponen impedimento alguno para que todo/a estudiante pueda postular a este beneficio, sin embargo, se entiende que éste es para aquellos apoderados/as que con la máxima veracidad y transparencia consideran que ameritan acceder a esta Beca, de acuerdo con su actual situación socio - económica.

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”



Artículo 4º

Para postular, los padres y/o apoderados deberán solicitar **FORMULARIOS DE POSTULACIÓN A BECAS AÑO ESCOLAR 2025**, en las siguientes modalidades:

- a. Online desde el 05 al 14 de agosto del 2024, al correo:
procesobeca2025@codemaantofagasta.com
- b. Presencial desde el 05 al 14 de agosto del 2024, en la secretaría del colegio:
Copiapó N°1125 - Antofagasta. En horario de 09:00 hasta 13:00 horas.

La solicitud de formulario es absolutamente necesaria para participar en la evaluación del Proceso de BECAS 2025.

Solo se aceptarán documentos de personas que hayan cumplido con lo establecido en el Artículo 4º.

TITULO IV: DEL FONDO de BECAS de FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Artículo 5º

El FONDO DE BECAS de financiamiento compartido a otorgar por el establecimiento será determinado por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva declaración de asistencia.

De acuerdo a la normativa vigente, dos tercios de las becas otorgadas, se entregarán exclusivamente por razones socioeconómicas que provengan de la realidad de las familias postulantes, el tercio restante será de libre disponibilidad del sostenedor. Asimismo, dichas BECAS serán anuales y no constituyen obligación alguna de mantención más allá del año por el cual fue otorgada.

TITULO V: DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Artículo 6º

Entrega de Documentación:

De existir dudas y/o problemas en el proceso de entrega de documentación, enviar sus consultas al siguiente correo:

asistente.social@codemaantofagasta.com

Indicar en asunto: **CONSULTA POSTULACIÓN BECAS 2025**

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”



Artículo 7º

Documentación solicitada:

- Formulario de **Postulación a BECAS 2025** con toda la información correspondiente.
- Certificado de Registro Social de Hogares **RSH** vigente.

www.registrosocial.gob.cl En el caso de no contar con **RSH**, porque nunca ha postulado, debe hacerlo a la brevedad en la misma página anteriormente mencionada, con su clave única, **claveunica.gob.cl**, ya que la **RSH**, se encuentra con un tiempo desfasado de entrega de resultados, es por ello que debe realizar ese trámite lo antes posible.

- Liquidación de sueldo de los 3 últimos meses del Jefe de Hogar. Solicitarla con anticipación a su empleador.
- Certificado de Renta de las personas que aportan con ingreso a la familia.

homer.sii.cl

- Finiquito en caso de cesantía del Jefe de Hogar. El cual indique sus ingresos en los últimos 6 meses. Solicitándolo a su empleador vía online.
- Certificado de las 12 últimas cotizaciones de AFP del Jefe de Hogar. Dependiendo de cada AFP, debe acceder online con su clave.
- En el caso de vivir solo con la madre o padre u abuelos, debe presentar documentación como:

a. Acta de Tribunal de familia, con monto de pensión de alimentos.

oficinajudicialvirtual.pjud.cl

b. Fotocopia de Libreta de Banco con depósitos de pensión alimenticia.

c. Declaración jurada de Pensión de Alimentos, en el caso de existir mutuo acuerdo entre los padres, con respecto al pago de pensión.

- En el caso de no existir un contrato de trabajo indefinido, presentar declaración jurada de totalidad de ingresos percibidos de forma independiente.

www.notarioexpress.cl/notariasdechile

- A su vez, para las madres que no perciben ingresos, presentar colillas de pago de:
 - ✓ SUF (Subsidio Familiar)
 - ✓ Unidad de intervención y Acompañamiento Social

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”



Para mayor información puede acceder a:

www.municipalidadantofagasta.cl/index.php/home/tramites-y-servicios/subsidios-y-becas

www.municipalidadantofagasta.cl/index.php/home/programas-sociales/unidad-de-intervencion-y-acompanamiento-familiar

- En el caso de ser los referentes significativos, los abuelos u otros parientes quienes se encuentren al cuidado personal de él/la o los/as menores, debe presentar la misma documentación solicitada anteriormente, dependiendo del caso. De ser adultos mayores, deben presentar colilla de sus pensiones.

En el caso de ser pensiones sociales, como:

- ✓ Pensión Básica Solidaria de Vejez
- ✓ Pensión Básica Solidaria de Invalidez

Para mayor información, puede acceder a:

www.municipalidadantofagasta.cl/index.php/home/tramites-y-servicios/subsidios-y-becas

- Es importante destacar que este punto se aplica a todos los integrantes que aportan ingresos al hogar, se incluyen sistema de pensiones, de vejez, vitalicias, orfandad, discapacidad. Como también Trabajos independientes e indefinidos, subsidio familiar - **SUF**, Bono de Protección Familiar, para madres solteras o jefas de hogar, revisar:

www.fosis.gob.cl/es/programas/programa-familias/

- En el caso de no existir documentación que compruebe totalidad de ingresos, se adjunta **DECLARACIÓN DE GASTOS**, la cual debe ser fidedigna, analizada por el grupo familiar, contabilizada rigurosamente con sus totales y firmada por el apoderado, para posteriormente ser entregada junto a toda la documentación solicitada.
- Certificado de estudios de hermanos/as en Educación Superior. (solicitándolo online al Colegio, establecimiento municipal, instituto, universidad o centro de estudios, vía online)
- Certificado de gratuidad de estudios superiores, solicitarlo, vía online.
- Certificados Médicos que informe sobre situación grave o crónica de salud u tratamientos médicos del estudiante y/o familiar. De no tenerlo vigente presentar documento con solo dos años de antigüedad.

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”



Por tenencia de vivienda

Si es arrendatario:

- ✓ Contrato de arriendo.
- ✓ En el caso de ser acuerdo entre las partes, debe presentar boletas de pago de arriendo como comprobante de pago de 6 últimos meses o carta notarial con ambas firmas. Arrendador / arrendatario.

Si es deudor hipotecario:

- ✓ Pago de dividendo de 6 últimos meses. (documentación accesible vía online en su Banco correspondiente).

Si es propietario:

- ✓ Comprobante de pago de 3 últimas contribuciones. **www.tgr.cl**
 - ✓ Declaración jurada para aquellas familias que se encuentren en situación de allegados.
- Certificado de residencia, se puede solicitar a su JJVV u unión comunal **unioncomunalantofagasta.cl** o por medio de una boleta de servicios en la cual salga su nombre.

Artículo 8º

La recepción de documentación solicitada para la POSTULACIÓN A BECAS 2025 se realizará de manera presencial en **sobre cerrado**. En las siguientes fechas, horario y lugar:

FECHA:

DESDE EL 19 AGOSTO AL 12 DE SEPTIEMBRE 2024

HORARIO:

DE 08:30 A 16:00 HORAS

LUGAR:

PORTERÍA COLEGIO CALLE COPIAPÓ N°1125 - ANTOFAGASTA

Consideraciones:

- a. La información sobre el PROCESO POSTULACIÓN BECAS – AÑO ESCOLAR 2025 estará publicada en la Página Web Institucional.
- b. Desde la Página Web Institucional podrá descargar, el REGLAMENTO DE BECAS – POSTULACIÓN AÑO ESCOLAR 2025.

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”



TÍTULO VI: ACREDITACIÓN y RESPALDO de la INFORMACIÓN

Artículo 9°

Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada por el colegio, como, además, cualquier otro documento que el/la postulante estime necesario incluir en su solicitud.

Artículo 10°

El Establecimiento entregará y/o enviará a cada postulante un comprobante que acredite su participación en el proceso de BECAS DEL AÑO ESCOLAR 2025. También se le informará por escrito la resolución de su postulación.

Artículo 11°

El Establecimiento Educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los/as apoderados/as.

Artículo 12°

Toda información que se entregue tendrá el carácter de confidencial y sólo será conocida por el EQUIPO del PROCESO DE POSTULACIÓN DE BECAS AÑO ESCOLAR 2025, manteniéndose el derecho de la privacidad de la familia postulante, frente a la comunidad escolar.

Artículo 13°

Los antecedentes presentados por cada uno de los/as postulantes a la BECA 2025 por situación socioeconómica, serán analizados por el EQUIPO DE POSTULACIÓN DE BECAS AÑO ESCOLAR 2025.

Artículo 14°

Las solicitudes y/o documentaciones incompletas o ilegibles no serán consideradas, ya que la información es esencial para realizar el estudio socioeconómico, y calificar a la familia para la obtención del beneficio.

Es obligatorio que los documentos sean originales o copias legalizadas.

En caso que proceda, el postulante puede adjuntar una carta motivacional explicitando alguna situación especial.

Artículo 15°

Los/as apoderados/as que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos del proceso de adjudicación de BECA para el AÑO ESCOLAR 2025. Esto es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”



TITULO VII: DE la ADJUDICACIÓN de BECAS

Artículo 16°

Una vez realizada las postulaciones, se creará un expediente para cada estudiante con todos los documentos presentados en la etapa de POSTULACIÓN, los cuales serán analizados por la Asistente Social quien elaborará la propuesta de asignación de BECAS AÑO ESCOLAR 2025 evaluando los antecedentes entregados.

Artículo 17°

La Dirección y Administración del Colegio determinarán la asignación de BECAS 2025, según evaluación de los antecedentes de los postulantes analizados por la Asistente Social.

Artículo 18°

La Dirección y Administración del Colegio determinará de acuerdo a los antecedentes presentados por cada postulante, el porcentaje, **total o parcial**, del beneficio a entregar a cada estudiante.

Artículo 19°

Una vez finalizado el análisis de las postulaciones presentadas, se confeccionarán los listados de estas, donde quedará explicitado lo siguiente: Otorgamiento o No de la BECA solicitada para el Año Escolar 2025.

Artículo 20°

Las exenciones que se otorguen atenderán exclusivamente a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del/la estudiante y su grupo familiar.

Artículo 21°

Durante el día **28 al 30 de octubre**, se comunicará por escrito a los padres y apoderados/as postulantes al beneficio de la BECA AÑO ESCOLAR 2025, el porcentaje de exención mensual, el cual se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar.

Artículo 22°

Informada **la adjudicación o no adjudicación** de la BECA AÑO ESCOLAR 2025 de financiamiento compartido, el/la apoderado/a:

a. Deberá aceptar por escrito la exención otorgada, dentro de los primeros 5 días siguientes de la comunicación señalada en el artículo anterior, de lo contrario, se entenderá que no acepta dicho beneficio.

b. Podrá apelar por escrito la exención **no otorgada**, dentro de los primeros 5 días desde el **04 al 08 a noviembre**, la comunicación señalada en el artículo anterior. La Administración del colegio responderá en un plazo no mayor a 10 días de dicha apelación.

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”



c. Los casos nombrados en las letras **a** y **b** deberán ser comunicados al Administrador del colegio, Señor Rolando Morales Cuello, al siguiente correo institucional:

administrador@codemaantofagasta.com

TITULO VIII: PÉRDIDA de la BECA

Artículo 23°

La BECA AÑO ESCOLAR 2025 se pierde por las siguientes situaciones:

- a. Por retiro o cambio de colegio.
- b. Por renuncia voluntaria y expresada por escrito a La Dirección del Colegio.
directora@codemaantofagasta.com
- c. Si se evidencia que el apoderado/a ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la Beca.
- d. Por término del año escolar.
- e. Por cambio en la situación económica deficitaria que dio origen al beneficio.

Producto de estas circunstancias, el establecimiento reasignará estas exenciones disponibles, según la lista de espera que pudiese haber generado el proceso de postulación, de lo contrario, a través de nuevas postulaciones.

Artículo 24°

En caso de retiro voluntario del Establecimiento Educacional de un/a estudiante beneficiado/a, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, asignándole a uno o más estudiantes, de aquellos en estricto orden de prioridad ubicados en la lista de espera correspondiente (Socioeconómica o Libre Disposición), el porcentaje de exención vacante. La nueva exención entregada registrá desde el mes que se adjudica la BECA AÑO ESCOLAR 2025.

Artículo 25°

En caso de renuncia voluntaria de un/a estudiante al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el monto de la BECA AÑO ESCOLAR 2025, renunciada, con aquellos estudiantes integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.

TITULO IX: OBLIGACIONES

Artículo 26°

Los/as estudiantes becados/as y su grupo familiar estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Conocer y respetar el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes.

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”



- b.** Mantener una conducta de acuerdo a las exigencias del Reglamento Interno de Convivencia Escolar – RICE.
- c.** Acompañar activamente a su hijo/a en las actividades educativas planificadas por el colegio y cumplir con las responsabilidades establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar - RICE

TÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27°

Las Becas adjudicadas tendrán la duración del año escolar respectivo, pudiendo los padres y/o apoderados volver a postular al año siguiente.

Artículo 28°

El presente Reglamento Interno estará a disposición para todos los padres y apoderados/as que postulen a sus hijos/as al beneficio de BECAS AÑO ESCOLAR 2025 en la Página Web Institucional.

Artículo 29°

Todos los antecedentes e información presentada por los/as postulantes, en el proceso de BECAS AÑO ESCOLAR 2025, será confidencial y reservada, estando sólo a disposición de la Superintendencia de Educación y Contraloría General de la República para su control.

Artículo 30°

En cumplimiento del artículo N°59 del Decreto N°755, de 1998, del Ministerio de Educación, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

Artículo 31°

La BECA AÑO ESCOLAR 2025 incluye la cuota de escolaridad por Financiamiento Compartido, no contempla otros pagos, tales como, cuota curso u otros aceptados voluntariamente por el/la apoderado/a.

Ante cualquier consulta sobre el **PROCESO DE POTULACIÓN A BECA AÑO ESCOLAR 2025** contactarse con la Asistente Social, al siguiente correo electrónico:

asistente.social@codemaantofagasta.com

ANTOFAGASTA, AGOSTO 2025.

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”